



406

RESOLUCIÓN NÚMERO **00379**  
de de 2005

*"Por la cual se conforma el Comité Nacional de Indexación y Homologación de Publicaciones Especializadas de Ciencia y Tecnología"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL  
DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA  
"FRANCISCO JOSE DE CALDAS"  
COLCIENCIAS,**

*En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y*

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1279 de 2002, estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de la Universidades Estatales y asignó a Colciencias la competencia para que, de acuerdo con los criterios que establezca, clasifique, indexe y homologue las revistas especializadas de ciencia y tecnología que den cuenta de la producción académica relativa a documentos y artículos derivados de la actividad docente o investigativa, como factores para la asignación de puntos salariales.

Que la Dirección General de Colciencias encuentra pertinente contar con una instancia asesora en la materia, que involucre dependencias de la entidad y personas externas, que pueda contribuir al examen y revisión de las condiciones de indexación y homologación de publicaciones especializadas en ciencia y tecnología.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el grupo de trabajo denominado "Comité Nacional de Indexación y Homologación de Publicaciones Especializadas de Ciencia y Tecnología", como instancia que examina, revisa y formula recomendaciones a la Dirección General de Colciencias, sobre la elaboración y actualización de las condiciones para indexar y homologar publicaciones especializadas, el cual estará conformado por:

- El Subdirector(a) de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico
- El Subdirector(a) de Programas Estratégicos

**MODIFICADA POR LA RES. No. 464.**



0379

- El Subdirector(a) de Innovación y Desarrollo Empresarial
- Dos editores de revistas nacionales reconocidas en la categoría A del Índice Bibliográfico Nacional – Publindex

Miembros con voz pero sin voto

- El director del Observatorio de Ciencia y Tecnología o su delegado
- El director del Grupo CT&S de la Universidad Nacional de Colombia.

A todas las reuniones de este Comité se invitará al Viceministro (a) de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional o su delegado

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Dirección General de Colciencias designará los dos editores miembros del Comité Nacional de Indexación y Homologación para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de la primera reunión a la cual fueren citados y que podrán ser reelegidos hasta por 2 periodos consecutivos. Los demás miembros del Comité lo serán en razón de los cargos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Nacional de Indexación y Homologación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar a Colciencias en la elaboración de la política para el desarrollo y estructuración de la capacidad nacional en la edición de las publicaciones seriadas de ciencia y tecnología y de artes y humanidades,
2. Servir de espacio de concertación e integración de iniciativas relacionadas con la indexación y homologación de publicaciones especializadas de CT+I.
3. Revisar y formular las recomendaciones a la Dirección General de Colciencias en relación con la elaboración y actualización de las condiciones de indexación de revistas nacionales en ciencia y tecnología, y en artes y humanidades.
4. Revisar y formular las recomendaciones a la Dirección General de Colciencias en relación con la elaboración y actualización de las condiciones para la homologación de revistas de ciencia y tecnología, y de artes y humanidades extranjeras.

**ARTICULO TERCERO:** Actuará como Presidente del Comité, el Subdirector(a) de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico, quien hará el seguimiento a los compromisos y coordinará las agendas respectivas.

**ARTICULO CUARTO:** Actuará como Secretario Técnico del Comité, el funcionario de Colciencias que tenga bajo su responsabilidad la Coordinación del Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Publicaciones Especializadas de Ciencia y Tecnología, quien hará las citaciones a las reuniones de este Comité.



COLCIENCIAS  
COLOMBIA

00379

**ARTICULO QUINTO:** De lo acontecido en las sesiones del Comité se dejará constancia en actas firmadas, que se enumerarán en orden consecutivo y serán elaboradas por la secretaría técnica.

**ARTICULO SEXTO:** El Comité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. El comité se reunirá de manera ordinaria tres veces al año y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, por convocatoria de su presidente o a solicitud de por lo menos 2 de sus miembros.

**ARTICULO SEPTIMO:** A las sesiones del Comité podrán ser invitados con voz pero sin voto, servidores públicos o personas particulares cuya participación se considere conveniente para la buena marcha de los propósitos del Comité.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**18 MAYO 2005**

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de de 2005.

*Maria del Rosario Guerra de Mesa*  
MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA  
Directora General